



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO TERCER AÑO

1413^a

SESION: 18 DE ABRIL DE 1968

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1413/Rev.1)	1
Expresiones de bienvenida al representante del Senegal	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, de fechas 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):	
Carta, de fecha 12 de marzo de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/8454)	1

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo *S/* . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1413a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 18 de abril de 1968, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Y. A. MALIK
(Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argelia, Brasil, Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Hungría, India, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1413/Rev.1)

1. Aprobación del orden del día.

2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, de fechas 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):

Carta, de fecha 12 de marzo de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/8454).

Expresiones de bienvenida al representante del Senegal

1. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Antes de iniciar el examen del orden del día, permítaseme que, en nombre de los miembros del Consejo, exprese nuestra cordial bienvenida al Embajador Boye, representante del Senegal. Nos complace darle la bienvenida y expresar la esperanza de que, con esfuerzos conjuntos, colaboremos en el estudio de todos los problemas puestos a consideración del Consejo y en la adopción de las decisiones que sean necesarias.

2. Todos recordamos muy bien la estrecha cooperación que mantuvimos con su predecesor, el Sr. Diop, a quien tuvimos el honor y el placer de saludar, y también el pesar de despedir recientemente. Estoy seguro de que esta excelente tradición continuará en el futuro.

3. Al dar la bienvenida al representante del Senegal en calidad de representante de la Unión Soviética, me complace en hacer resaltar con particular satisfacción que las relaciones amistosas entre la Unión Soviética y el Senegal se

están desarrollando y que esto es una fuente de especial complacencia para mí al dar la bienvenida al representante de un país amigo.

4. Sr. BOYE (Senegal) (*traducido del francés*): Le agradezco, Sr. Presidente, sus amables palabras de bienvenida al Consejo de Seguridad.

5. Al reiniciar mi relación con usted — a quien he tenido la oportunidad de encontrar a través de los años durante sus muchos viajes al Africa y en el transcurso de mis visitas oficiales a la Unión Soviética — y al unirme a mis otros colegas en el Consejo, tengo mucho gusto en asegurarle la misma leal cooperación que siempre he prestado en otros órganos de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, desearé reafirmar que el pueblo del Senegal, su Gobierno y su Presidente continuarán su cooperación con las Naciones Unidas para la realización de los propósitos y principios de la Carta, en particular el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, de fechas 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/6409):

Carta, de fecha 12 de marzo de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/8454)

6. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): De conformidad con las decisiones tomadas previamente por el Consejo durante la discusión de este tema el mes pasado, si no hay objeciones, invitaré a los representantes de Jamaica y de Zambia a que tomen asiento a la mesa del Consejo, para que participen, sin derecho a voto, en el debate del Consejo sobre esta cuestión.

Por invitación del Presidente, el Sr. L. M. H. Barnett (Jamaica) y el Sr. J. B. Mwebemba (Zambia) tomaron asiento a la mesa del Consejo.

7. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El Consejo de Seguridad reiniciará ahora la discusión de la cuestión de la situación en Rhodesia del Sur, que fue considerada por última vez en la 1408a. sesión del Consejo, celebrada el 26 de marzo de 1968.

8. Antes de dar la palabra al primer orador, me gustaría señalar a la atención de los miembros del Consejo el proyecto de resolución S/8545, de 16 de abril, presentado por las delegaciones de Argelia, Etiopía, India, Pakistán y Senegal.

9. Uj Endalkachew MAKONNEN (Etiopía) (*traducido del inglés*): En nombre de las delegaciones de Argelia, India, Pakistán, Senegal y de mi propio país, tengo el honor de someter a la consideración del Consejo el proyecto de resolución ya presentado y distribuido en nuestro nombre [S/8545]. El documento es tan claro en su enunciado y está tan dentro de la línea de las declaraciones de principios que las delegaciones patrocinadoras han hecho ya durante el presente debate que se hace casi innecesario explicarlo en gran detalle. Creemos que el texto es elocuente y, por tanto, en mi corta declaración de introducción trataré solamente de subrayar algunos de los puntos que consideramos básicos en el grave asunto que debemos tratar.

10. En el proyecto de resolución, correcta y apropiadamente, se comienza por recordar las decisiones previas tomadas respecto a esta cuestión tanto por la Asamblea General como por el Consejo. Al hacerlo, se trata de establecer continuidad y coherencia en todas las medidas que han de ser tomadas por las Naciones Unidas y especialmente por el Consejo de Seguridad, el cual, según la Carta, tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

11. Los patrocinadores creen firmemente, como en verde han creído siempre desde el principio, que la principal responsabilidad de permitir al pueblo de Rhodesia del Sur ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia recae sobre el Reino Unido en su carácter de Potencia administradora. El Reino Unido, en la medida en que no ha tomado providencias efectivas para poner fin a la rebelión en Rhodesia, debe naturalmente asumir la responsabilidad por la continuación de la rebelión y por las trágicas consecuencias que ésta ha tenido. Se trata, a nuestro parecer, de una responsabilidad de la cual el Reino Unido no puede escapar. Así, pues, el Consejo, además de hacer todo lo posible para ayudar a acelerar el proceso que permita acabar rápidamente con la rebelión, debe pedir al Reino Unido que emplee todos los medios a su alcance, incluso el uso de la fuerza, para terminar con la rebelión y devolver así al pueblo de Zimbabwé sus derechos a la libertad y a la independencia.

12. Esas son, en resumen, las consideraciones principales que han formado la base de las medidas que recomendamos en nuestro proyecto. Basándonos en las decisiones tomadas hasta ahora por el Consejo, en las que se recalca la responsabilidad primordial del Gobierno del Reino Unido por el agravamiento de la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que la rebelión y sus consecuencias han producido, y en las que se reconoce la legitimidad de la lucha del pueblo de Rhodesia del Sur por su libertad y su

independencia, pedimos al Consejo que actúe de conformidad con el Capítulo VII de la Carta y adopte medidas efectivas que pongan fin a la rebelión del régimen de la minoría racista.

13. Las medidas recomendadas en la parte dispositiva de nuestro proyecto de resolución pueden ser resumidas en tres categorías principales. Primero, las sanciones selectivas previamente autorizadas por el Consejo han demostrado ser inadecuadas, como ciertamente muchos de nosotros habíamos previsto en aquel momento. En vista del fracaso de las sanciones selectivas, el Consejo debe acordar medidas efectivas, con sanciones amplias y obligatorias, y debe, a tal efecto, pedir a todos los Estados que rompan las relaciones económicas y de otro tipo con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur. Esa es, a nuestro parecer, la única manera de hacer sentir al régimen racista todo el impacto de su aislamiento del resto del mundo. El Consejo debe pedir a todos los Estados que apliquen esta decisión sobre sanciones amplias y obligatorias y que lo hagan de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Carta.

14. En segundo lugar, nuestra experiencia con las sanciones selectivas muestra que no es suficiente que el Consejo adopte tales medidas sin prever al mismo tiempo las disposiciones precautorias que se han de tomar a fin de eliminar la oposición de aquellos que están resueltos a socavar los esfuerzos del Consejo. Es obvio que la rebelión en Rhodesia del Sur no podría haber continuado sin el apoyo tanto declarado como oculto de Sudáfrica y Portugal; y, dado que los Gobiernos de esos dos países no muestran ningún signo de cambio de actitud, el Consejo debe no sólo condenarlos por sus anteriores actos de desafío, sino también prevenir la posibilidad de que los reptan en el futuro, para lo cual debe decidir la adopción de medidas firmes y eficaces, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, en caso de que esos dos países persistan en desafiar la autoridad de las Naciones Unidas con cualquier otro intento de frustrar y socavar los esfuerzos del Consejo en este sentido.

15. Instamos también al Consejo a exhortar a todos los Estados Miembros, y en particular a aquellos que comercian con Sudáfrica y Portugal, a asistir y cooperar de manera efectiva en la ejecución de las medidas que deriven de la decisión del Consejo de aplicar sanciones amplias y obligatorias. Los miembros permanentes del Consejo tienen, por supuesto, una responsabilidad especial a este respecto, y los patrocinadores creen que se necesita hacer más en cuanto al cumplimiento de las decisiones y a la aplicación de medidas complementarias para que los esfuerzos del Consejo resulten tan efectivos como se desea. Creemos que el Consejo debe estudiar y establecer un mecanismo eficaz que le permita asegurar el cumplimiento total y efectivo de sus decisiones.

16. Finalmente, pero no menos importante, el Reino Unido, como Potencia administradora, debe ser el piloto principal de este proyecto. Ningún razonamiento basado en la excusa de la crisis económica en el plano interno o el abandono de un papel predominante en el plano internacional puede dispensar al Gobierno del Reino Unido de esta grave e histórica responsabilidad. El Reino Unido, a través

de una política equivocada que equivale a un descuido y una indiferencia totales de los derechos legítimos de los pueblos autóctonos, seguida por una actitud de indecisión e inacción frente a un caso claro de rebelión en un Territorio que está bajo su completa responsabilidad, nos ha conducido a una situación en la cual cuatro millones de africanos son prisioneros virtuales de un régimen de una minoría racista armada, que tiene la audacia de desafiar la autoridad de las Naciones Unidas y las prerrogativas de la Corona Británica. De esta manera, el Reino Unido está pagando un alto precio por la política inadecuada e indecisa que ha seguido hasta ahora. Seguramente continuará pagando ese precio, tanto en lo referente a su conciencia como a su orgullo nacional, mientras no se ponga fin a esta rebelión vergonzosa y ridícula.

17. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional sin duda alguna ayudarán a acelerar este proceso; pero corresponde al Reino Unido, en su calidad de Potencia administradora, asumir su responsabilidad, aun a esta hora tardía para reparar el daño causado a la mayoría africana de Rhodesia del Sur, deshaciendo en forma rápida y efectiva lo que ha sido hecho, y llevando así libertad y justicia a un pueblo puesto bajo la responsabilidad del Reino Unido.

18. No puedo terminar esta declaración sin reafirmar nuestra firme convicción de que, en éste como en otros campos de la lucha colonial, la libertad inevitablemente terminará por vencer; de esto no tenemos ninguna duda. El problema es saber si el Reino Unido y la comunidad internacional cumplirán su deber y su responsabilidad. En cualquier caso, el valiente pueblo de Zimbabwe continuará su lucha por la libertad, fortalecido por el conocimiento de que nosotros, los pertenecientes al mundo africano y asiático — y con nosotros todas las fuerzas progresistas de la humanidad —, apoyaremos a los luchadores por la libertad

en Rhodesia del Sur, y en el resto del África meridional, tanto tiempo como sea necesario para borrar la maldición de la opresión racial de la faz de nuestro continente.

19. Después de esta corta explicación, deseo recomendar el proyecto de resolución contenido en el documento S/8545 a la consideración de los miembros del Consejo para su aprobación.

20. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Como resultado de consultas officiosas entre los miembros del Consejo, parece haber acuerdo general en el sentido de que se necesita tiempo para un estudio más detallado del proyecto de resolución presentado por las cinco delegaciones patrocinadoras y de que la discusión de este tema debería continuar en la próxima sesión del Consejo. En consecuencia, se prevé que la fecha de la próxima sesión sobre la cuestión de Rhodesia del Sur será anunciada después de consultas entre los miembros del Consejo de Seguridad. En vista de la importancia y la urgencia del tema sometido a la consideración del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo conviene en mantenerse preparados para celebrar una sesión del Consejo en cualquier momento en el futuro cercano.

21. Si todos los miembros del Consejo están de acuerdo, y si no hay objeciones, levantaremos la sesión de hoy.

Así queda acordado.

22. Los miembros deben recordar que el Consejo se reunirá a las 15.30 horas de hoy para considerar la admisión de Mauricio como Miembro de las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 11.25 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в нашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
